



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE ALHAURÍN EL GRANDE, CELEBRADA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE
2015.**

SRAS. Y SRES. CONCEJALES ASISTENTES:

SRA. ALCALDESA ACCIDENTAL (Decreto nº 1832/2015, 11.09)

D^a. ANTONIA LEDESMA SÁNCHEZ

SRAS. Y SRES. CONCEJALES

Por el Grupo Político Municipal POR ALHAURIN EL GRANDE:

D. DIEGO NAVAS MORILLO
D^a MARIA ROSA MORALES SERRANO
D. VICTOR ANDRÉS ROMERO RUÍZ
D^a MARIA JESÚS FERNÁNDEZ URBANEJA
D. JESUS RUEDA SOLANO
D^a CARMEN BRESCIA TAMAYO
D. MARCOS AURELIO MANZANARES RUEDA
D^a FRANCISCA BONILLA CABRERA

Por el Grupo Político Municipal de IU-IV-CA:

D^a TERESA SANCHEZ RAMIREZ
D. SEBASTIÁN GÁMEZ GALIANO

Por el Grupo Político Municipal SOCIALISTA:

D. LUIS MIGUEL MOLINA ALMIRANTE
D^a SUSANA PEÑA SANTOS
D. LUIS GUERRERO JIMÉNEZ
D^a MARINA MALDONADO CORTÉS

Por el Grupo Político Municipal del PARTIDO POPULAR:

D. FRANCISCO JOSÉ TORRES GARCÍA

**Por el Grupo Político Municipal ALTERNATIVA SOCIALISTA
ALHAURINA (ASALH):**

D. ANTONIO BERMÚDEZ BELTRÓN
D^a ANA BELÉN RUEDA GALIANO
D. ANTONIO CÁRDENAS ROSA
D^a FRANCISCA MARÍA GONZÁLEZ PÉREZ

SRA. SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

D^a. MARÍA JOSÉ ARDANAZ PRIETO

SR. INTERVENTOR MUNICIPAL

D. JORGE JUAN CARRASCO ZAFRA





JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

NO ASISTENTES:

SR. ALCALDE

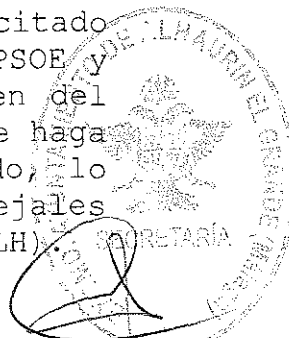
D. JUAN MARTIN SERON

En Alhaurín el Grande, a 14 de octubre de 2015, siendo las doce horas y quince minutos, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, se reúne el Ayuntamiento Pleno a fin de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria convocada para este día a las doce horas mediante notificación convocatoria automática de Pleno a petición de la cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación realizada el 2 de octubre de 2015. Preside la Sra. Alcaldesa Accidental D^a. Antonia Ledesma Sánchez (Decreto nº 1832/2015, 11.09) y asisten los Concejales mencionados anteriormente. Igualmente se encuentran presentes el Sr. Interventor Municipal y la Sra. Secretaria General Municipal que suscribe.

Abierto el acto por la Presidencia y visto que concurre el quórum requerido por el art. 90 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre (por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) para celebrarla válidamente, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día que acompaña a la convocatoria.

1.- ACORDAR QUE POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE, EN PLAZO NO SUPERIOR A SIETE DÍAS, SE PONGA EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL, TRIBUNAL DE CUENTAS Y DEFENSOR DEL PUEBLO, LOS HECHOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD, CON REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DESCRITA POR SI FUESEN CONSTITUTIVOS DE ILÍCITOS PENALES, ADMINISTRATIVOS Y/O CONTABLES.-

La Sra. Alcaldesa Accidental D^a Antonia Ledesma Sánchez explica que se trata de un pleno extraordinario solicitado por parte de tres grupos políticos municipales (IU, PSOE y ASALH) para tratar los 2 puntos incluidos en el orden del día, proponiendo ella que el debate de ambos puntos se haga de forma conjunta y que la votación sea por separado, lo cual es aceptado por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes (9 PORALHAURIN, 2 IU, 4 PSOE, 1 PP y 4 ASALH).





JUNTA DE ANDALUCÍA

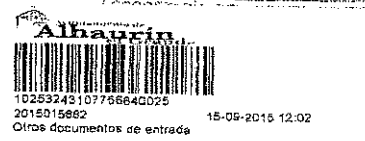
Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

La Sra. Concejala del grupo político municipal SOCIALISTA D^a. Susana Peña Santos lee de forma extractada la petición de convocatoria de pleno extraordinario, cuyo tenor literal es el que sigue:

“

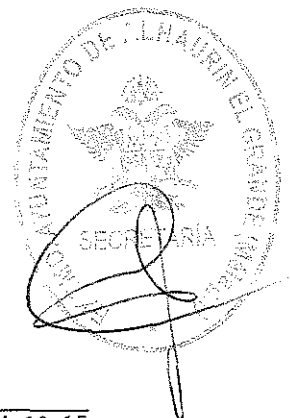
AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO
ALHAURIN EL GRANI



SOLICITUD CONVOCATORIA DE PLENO EXTRAORDINARIO

LOS CONCEJALES ABAJO FIRMANTES D^a TERESA SANCHEZ RAMIREZ, CON DNI: 25726985J, D. SEBASTIAN GÁMEZ GALIANO, CON DNI:78918108H, D. ANTONIO BERMUDEZ BELTRÓN, CON DNI:76435562F, D^a ANA BELÉN RUEDA GALIANO CON DNI:79023791T, D. ANTONIO CÁRDENAS ROSA, CON DNI:25071983M, D^a FRANCISCA MARIA GONZÁLEZ PÉREZ, CON DNI:52561649W, D^a SUSANA PEÑA SANTOS, CON DNI:74834244H, D. LUIS GUERRERO JIMÉNEZ, CON DNI:25718767Y., D^a MARINA MALDONADO CORTÉS, CON DNI: 76881989G, D. LUIS MIGUEL MOLINA ALMIRANTE, CON DNI: 33371750S., todos ellos/as concejales/as electos del Ilmo. Ayuntamiento de Alhaurín El Grande, al amparo de lo establecido en los artículos 46.2 de la LEY 7/1985 de Bases de Régimen Local, 48 del Real Decreto Legislativo 78/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y 78 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vienen a exponer:

PRIMERO: Que el artículo 46.2 a- de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece: " ...Asimismo, el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, en el mismo sentido se expresa el artículo 48 del Real Decreto Legislativo 78/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.; " cuando la cuarta parte de los miembros que legalmente integran la Corporación solicite la celebración de sesión extraordinaria del Pleno, el Presidente vendrá obligado a convocarla dentro de los cuatro días siguientes a la solicitud"





JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

2

SEGUNDO: Que el mismo artículo 46.2 a de LBRL, dice que “
...sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente”

TERCERO: Que los solicitantes de la convocatoria de este Pleno extraordinario cumplen todos los requisitos establecidos en la normativa legal.

CUARTO: Con fecha 28 de julio de 2015 el Alcalde D. Juan Martín Serón aprueba los Decretos de Alcaldía números 1542/2015; 1543/2015 y 1545/2015, por medio de los que se procede de forma unilateral a establecer el régimen de de dedicaciones y retribuciones de la nueva Corporación resultante de las elecciones del 24 de mayo de 2015, prorrogando las dedicaciones y retribuciones aprobadas en fecha 14 de noviembre de 2014 de la legislatura anterior.

QUINTO: Con fecha se presenta por parte de los partidos de la oposición, recurso de reposición contra los decretos de alcaldía 1542/2015, 1543/2015 y 1545/2015

SEXTO: Es atribución exclusiva del Pleno la determinación de los cargos que lleven aparejada la dedicación exclusiva o parcial, la retribuciones inherentes a su desempeño en atención al grado de responsabilidad y dedicación dentro de los límites que señalan los artículos 75 bis y ter (art. 75.5 LBRL y art. 13.4 ROF) y en caso de dedicación parcial, el régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

SÉPTIMO: La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Regulación Bases Régimen Local, al examinar en su art. 21 las competencias del Alcalde, no recoge entre ellas la de determinación del régimen de dedicación de los Concejales de la Corporación, facultad, por contra, dicha competencia aparece conferida a los respectivos Plenos Corporativos por el art. 13.4 del RD 2586/1986 de 28 de noviembre (Reglamento de Organización y Funcionamiento y RJ de las Entidades Locales) el que definitivamente preceptúa que “El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con





JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

3

derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad".

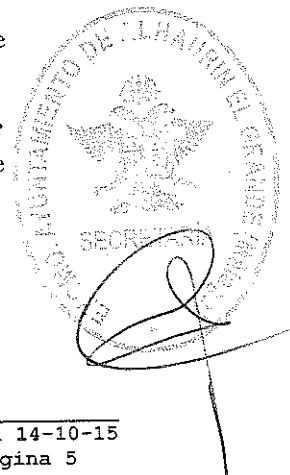
OCTAVO: El artículo 75.5 (en relación con el art.22.2, letra e) de LBRL dice que: *Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.*

NOVENO: De los preceptos citados (a los que habría que añadir el punto 2 primer párrafo in fine del artículo 75 LBRL cuando dice que "*en los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos...*) se desprende que *corresponde al Pleno, a propuesta del Presidente, aprobar el régimen de dedicaciones y las retribuciones de los corporativos, lo cuál está íntimamente vinculado con la aprobación del presupuesto cuya iniciativa corresponde también al Presidente.*

La determinación de *régimen de dedicaciones y las retribuciones de los corporativos* ha de producirse en el Pleno, preferentemente en las bases de ejecución del Presupuesto y, caso de constitución de la nueva Corporación, la sesión del Pleno más apropiada es la convocada por el Alcalde, dentro de los treinta días desde su toma de posesión, para la organización de la misma, según dispone el artículo 38 del ROF.

Estos acuerdos deben publicarse en el BOP y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En ejecución de estos acuerdos genéricos, referidos al *régimen de dedicaciones y las retribuciones de los corporativos*, lo único que le

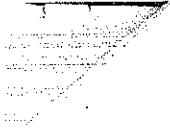




JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones



4

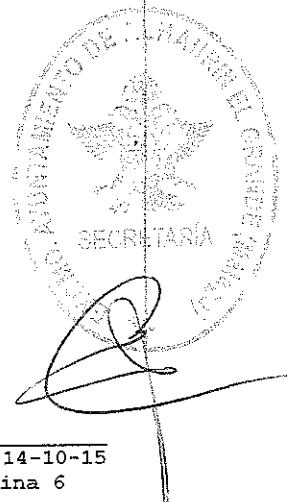
corresponde al Presidente sería (art. 75.5 in fine LBRL) determinar los miembros de la Corporación que los desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial y, en este último caso, la dedicación efectiva en proporción a la que se percibirán las retribuciones y se cotizará a la Seguridad Social.

Desprendiéndose de todo ello que el Alcalde al adoptar por sí y ante sí la continuidad del régimen retributivo sin llevar esa decisión al órgano competente para ello, obró fuera de las competencias que en razón a la materia le están legalmente atribuidas, con infracción de lo dispuesto en el art. 12.1 de la Ley 30/1992, dándose lugar con ello a la nulidad absoluta del art. 62.1 d) de dicho Cuerpo legal "son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas... dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio", dado que ha sido la jurisprudencia la que ha venido a explicar que sólo la incompetencia por razón de la materia o del territorio da lugar a tal tipo de nulidad radical o de pleno derecho.

DÉCIMO: El TS en Sentencia de 20 de diciembre de 1999 nos recuerda que "el legislador y el titular de la potestad reglamentaria han dotado a las Corporaciones Locales de un margen de libertad para remunerar a sus miembros, libertad que no puede entenderse como absoluta sino limitada a los términos genéricos de las normas jurídicas de carácter general". El régimen de retribuciones de los Corporativos será, pues, el que expresamente apruebe el Pleno de la Corporación, respetando las normas comentadas.

DECIMOPRIMERO: Los Decretos de Alcaldía del número 1542, 1543 y 1545/2015 tienden a un claro beneficio propio, con el fin de evitar la sumisión a la democracia plenaria y así poder percibir retribuciones y dedicaciones aprobados por los mismos concejales de la legislatura anterior en mayoría absoluta, la cual carecen en la actualidad.

DECIMOSEGUNDO: Añadir que el dictado de los Decreto sólo es el último paso de una estudiada estrategia desde la celebración de las últimas elecciones municipales a fin de que el actual Alcalde y sus concejales se beneficien económicamente el máximo posible en detrimento de todos los concejales de la oposición:





JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

5

En concreto:

- 1) En el acuerdo del Pleno Extraordinario 24/11/2014, se aprobaron 11 corporativos con dedicación: el Alcalde y 5 concejales con dedicación del 100%; 3 concejales con un 90%; 1 concejal con dedicación del 80% y otro concejal con dedicación del 50%. Siendo de significar que una de las dedicaciones al 100% y sueldo de 2500 € se correspondía a la "Denominación": TENIENTE ALCALDE COORDINADOR DE SERVICIOS MUNICIPALES y que, en total, habían seis Teniente-Alcaldes
- 2) En fecha 15 de junio 2.015 se dicta el Decreto Alcaldía 1316/2015 sobre determinación de La Junta de Gobierno Local, nombramientos de Tenientes-Alcaldes y delegación de competencias. Siendo de señalar que: 1º) todos los concejales electos del partido político POR ALHAURÍN (incluido el propio Alcalde) tienen alguna delegación, 2º) sólo se nombraron 5 Tenientes-Alcaldes y 3º) que no había ninguna Tenencia de Alcaldía con la denominación específica TENIENTE ALCALDE COORDINADOR DE SERVICIOS MUNICIPALES.
- 3) En fecha 25 de junio 2.015 se dicta el Decreto Alcaldía 1367/2015 por el que se dice rectificar un "error" en la denominación de la segunda Tenencia de Alcaldía pasando a denominarse TENIENTE ALCALDE COORDINADOR DE SERVICIOS MUNICIPALES (con fecha de efectos 15 junio 2.015) y se nombra una sexta Teniente-Alcalde.

Parece más que evidente que esos dos cambios iban encaminados a que tras el más que posible dictado de un Decreto de Alcaldía sobre dedicaciones y sueldos de los miembros de la corporación (como ha sido el caso del Núm. 1542/2015) se hicieran coincidir las nuevas denominaciones con las aprobadas por la extinta Corporación y que los concejales electos de POR ALHAURÍN cobren la máxima suma como sueldo mensual hasta el punto de dejar vacante una dedicación parcial del 50% .

Parece más que evidente que esos dos cambios (de fecha 25 de junio 2015) ya ponían de manifiesto la antigua intención del Alcalde de decretar el régimen de dedicaciones y sueldos de los





JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

6

actuales corporativos con total menosprecio a las normas sobre competencias de los órganos municipales y en detrimento de todos los demás concejales electos de otras formaciones políticas.

DECIMOTERCERO: El Decreto Alcaldía 1542/2015 acuerda mantener de forma transitoria, en tanto no exista acuerdo plenario distinto, el régimen de dedicaciones establecido en el punto 3 de la sesión del Pleno Extraordinario del pasado día 24 de noviembre de 2014, Pleno en el que se acordó la modificación de la Base de Ejecución 11ª del presupuesto municipal para el ejercicio 2014.

Aparte de lo expuesto más arriba, la ilegalidad de dicho acuerdo es flagrante y manifiesta toda vez que el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande cuenta con presupuesto municipal para el año 2015, presupuesto que fue aprobado por Pleno y convenientemente publicado (BOP Núm. 36, de 23 febrero 2015) y cuya Base de Ejecución 13ª se dedica a las retribuciones y asistencias de los miembros de la corporación local y, ello, sin que conste ningún acuerdo plenario por el que se haya declarado vigente para el año 2015 algunas de las disposiciones o acuerdos contenidos en el presupuesto de 2014.

Es claro que este hecho es conocido por el Alcalde. Prueba de ello es que en el Orden del Día del Pleno ordinario celebrado el pasado 20 de julio 2015 se incluía un punto 3º relativo EXPEDIENTE DE FIJACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIONES DE LOS CARGOS DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL sin alusión alguna a una modificación de la Base de Ejecución 11ª del presupuesto municipal para el ejercicio 2014.

Parece evidente que, si a juicio del Alcalde, la Base de Ejecución 11ª del presupuesto municipal para el ejercicio 2014 hubiese estado en vigor en fecha 16 julio 2015 (fecha de la convocatoria de Pleno) la propuesta de acuerdo habría sido la modificación de dicha Base y no la propuesta de un nuevo acuerdo plenario.

Por todo ello, y considerando que no sólo existe un perjuicio político, ético y moral, sino además hechos presuntamente ilícitos desde un punto de vista administrativo, penal y contable los/las concejales y concejalas que subscriben dicha solicitud





JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

7

SOLICITAN

PRIMERO: La convocatoria de PLENO EXTRAORDINARIO en los términos expuestos anteriormente

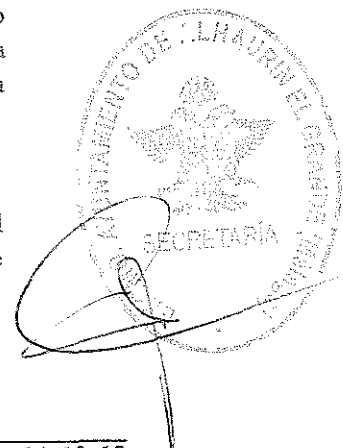
SEGUNDO: La inclusión en el orden del día de esta sesión extraordinaria a tratar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. ACORDAR QUE POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN EL GRANDE, EN PLAZO NO SUPERIOR A SIETE DÍAS, SE PONGA EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL, TRIBUNAL DE CUENTAS Y DEFENSOR DEL PUEBLO, LOS HECHOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD, CON REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DESCRITA POR SI FUESEN CONSTITUTIVOS DE ILÍCITOS PENALES, ADMINISTRATIVOS Y/O CONTABLES.
2. ACORDAR QUE POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN EL GRANDE SE INICIE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE LAS CANTIDADES ABONADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO EN CUMPLIMIENTO DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA 1542/2015, 1543/2015 y 1545/2015.

OTROSÍ DECIMOS: Que para su incorporación al correspondiente expediente del Pleno Extraordinario cuya celebración se solicita y al amparo de lo prevenido en el artículo 54.1 a del RDL 781/1986; art. 173.1 a del RD 2568/1986; en el artículo 3.1 a del RD 1174/1987; y en el artículo 62.1 a del Reglamento Orgánico del Municipio, solicitamos que por la secretaría general del ayuntamiento se elabore informe sobre la procedencia de iniciar expediente a que se refieren el punto 1 y 2 del orden del día.

SEGUNDO OTROSÍ DECIMOS: Que para su incorporación al correspondiente expediente del Pleno Extraordinario cuya celebración se





JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

8

solicita y al amparo de lo prevenido en el artículo 4.1 h del RD 1174/1987, solicitamos que por los servicios de intervención y tesorería de este ayuntamiento se emita informe sobre la procedencia de iniciar expediente a que se refieren el punto 1 y 2 del orden del día.

En Alhaurín el Grande, de agosto de 2015

TERESA SANCHEZ RAMIREZ

SEBASTIAN GÁMEZ GALIANO

ANTONIO BERMÚDEZ BELTRÓN

ANA BELEN RUEDA GALIANO

ANTONIO CÁRDENAS ROSA

FRANCISCA Mª GONZÁLEZ PÉREZ

LUIS MIGUEL MOLINA ALMIRANTE

LUIS GUERRERO JIMÉNEZ

MARINA MALDONADO CORTÉS

SUSANA PEÑA SANTOS





JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



10253244052206225500
2015015684
Direc. documentos de entrada 15-09-2015 12:02

PROPUESTA DE ACUERDO PLE

D^a TERESA SANCHEZ RAMIREZ, CON DNI: 25726985J, D. SEBASTIAN GÁMEZ GALIANO, CON DNI:78918108H, D. ANTONIO BERMUDEZ BELTRÓN, CON DNI:76435562F, D^a ANA BELÉN RUEDA GALIANO CON DNI:79023791T, D. ANTONJO CÁRDENAS ROSA, CON DNI:25071983M, D^a FRANCISCA MARIA GONZÁLEZ PÉREZ, CON DNI:52561649W, D^a SUSANA PEÑA SANTOS, CON DNI: 74834244H, D. LUIS GUERRERO JIMÉNEZ, CON DNI: 25718767Y; D^a MARINA MALDONADO CORTÉS, CON DNI:76881989G, D. LUIS MIGUEL MOLINA ALMIRANTE, CON DNI: 3371750S., todos ellos/as concejales/as electos del Ilmo. Ayuntamiento de Alhaurín El Grande, por medio del presente venimos a proponer al Pleno:

QUE VISTO QUE:

PRIMERO: Con fecha 28 de julio de 2015 el Alcalde D. Juan Martín Serón aprueba los Decretos de Alcaldía números 1542/2015; 1543/2015 y 1545/2015, por medio de los que se procede de forma unilateral a establecer el régimen de dedicaciones y retribuciones de la nueva Corporación resultante de las elecciones del 24 de mayo de 2015, prorrogando las dedicaciones y retribuciones aprobadas en fecha 14 de noviembre de 2014 de la legislatura anterior.

SEGUNDO: Es atribución exclusiva del Pleno la determinación de los cargos que lleven aparejada la dedicación exclusiva o parcial, la retribuciones inherentes a su desempeño en atención al grado de responsabilidad y dedicación dentro de los límites que señalan los artículos 75 bis y ter (art. 75.5 LBRL y art. 13.4 ROF) y en caso de dedicación parcial, el régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

TERCERO: La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Regulación Bases Régimen Local, al examinar en su art. 21 las competencias del Alcalde, no recoge entre ellas la de determinación del régimen de dedicación de los Concejales de la Corporación, facultad, por contra, dicha competencia aparece conferida a los respectivos Plenos Corporativos por el art. 13.4 del RD 2586/1986 de 28 de noviembre (Reglamento de Organización y Funcionamiento y RJ de las Entidades Locales) el que definitivamente preceptúa que "El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad".





JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

10

El artículo 75.5 (en relación con el art.22.2, letra e) de LBRL dice que: *Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.*

De los preceptos citados (a los que habría que añadir el punto 2 primer párrafo in fine del artículo 75 LBRL cuando dice que "*en los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos...*") se desprende que *corresponde al Pleno, a propuesta del Presidente, aprobar el régimen de dedicaciones y las retribuciones de los corporativos, lo cuál está íntimamente vinculado con la aprobación del presupuesto cuya iniciativa corresponde también al Presidente.*

La determinación de régimen de dedicaciones y las retribuciones de los corporativos ha de producirse en el Pleno, preferentemente en las bases de ejecución del Presupuesto y, caso de constitución de la nueva Corporación, la sesión del Pleno más apropiada es la convocada por el Alcalde, dentro de los treinta días desde su toma de posesión, para la organización de la misma, según dispone el artículo 38 del ROF.

Estos acuerdos deben publicarse en el BOP y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En ejecución de estos acuerdos genéricos, referidos al régimen de dedicaciones y las retribuciones de los corporativos, lo único que le corresponde al Presidente sería (art. 75.5 in fine LBRL) determinar los miembros de la Corporación que los desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial y, en este último caso, la dedicación efectiva en proporción a la que se percibirán las retribuciones y se cotizará a la Seguridad Social.

Desprendiéndose de todo ello que el Alcalde al adoptar por sí y ante sí la continuidad del régimen retributivo sin llevar esa decisión al órgano competente para ello, obró fuera de las competencias que en razón a la materia le están legalmente atribuidas, con infracción de lo dispuesto en el art. 12.1 de la Ley 30/1992, dándose lugar con ello a la nulidad absoluta del art. 62.1 d) de





JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

11

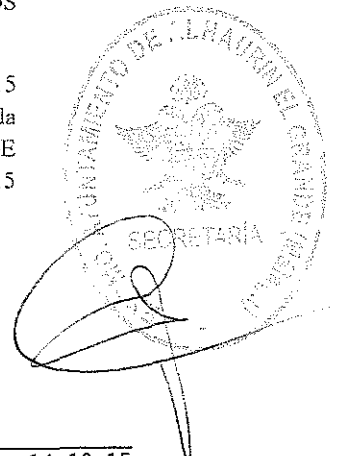
dicho Cuerpo legal "son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas... dictados por órgano manifestamente incompetente por razón de la materia o del territorio", dado que ha sido la jurisprudencia la que ha venido a explicar que sólo la incompetencia por razón de la materia o del territorio da lugar a tal tipo de nulidad radical o de pleno derecho.

Los Decretos de Alcaldía del número 1542, 1543 y 1545/2015 tienden a un claro beneficio propio, con el fin de evitar la sumisión a la democracia plenaria y así poder percibir retribuciones y dedicaciones aprobados por los mismos concejales de la legislatura anterior en mayoría absoluta, la cual carecen en la actualidad.

CUARTO: Añadir que el dictado de los Decreto sólo es el último paso de una estudiada estrategia desde la celebración de las últimas elecciones municipales a fin de que el actual Alcalde y sus concejales se beneficien económicamente el máximo posible en detrimento de todos los concejales de la oposición:

En concreto:

- 1) En el acuerdo del Pleno Extraordinario 24/11/2014, se aprobaron 11 corporativos con dedicación: el Alcalde y 5 concejales con dedicación del 100%; 3 concejales con un 90%; 1 concejal con dedicación del 80% y otro concejal con dedicación del 50%. Siendo de significar que una de las dedicaciones al 100% y sueldo de 2500 € se correspondía a la "Denominación": TENIENTE ALCALDE COORDINADOR DE SERVICIOS MUNICIPALES y que, en total, habían seis Teniente-Alcaldes
- 2) En fecha 15 de junio 2.015 se dicta el Decreto Alcaldía 1316/2015 sobre determinación de La Junta de Gobierno Local, nombramientos de Tenientes-Alcaldes y delegación de competencias. Siendo de señalar que: 1º) todos los concejales electos del partido político POR ALHAURÍN (incluido el propio Alcalde) tienen alguna delegación, 2º) sólo se nombraron 5 Tenientes-Álcaldes y 3º) que no había ninguna Tenencia de Alcaldía con la denominación específica TENIENTE ALCALDE COORDINADOR DE SERVICIOS MUNICIPALES.
- 3) En fecha 25 de junio 2.015 se dicta el Decreto Alcaldía 1367/2015 por el que se dice rectificar un "error" en la denominación de la segunda Tenencia de Alcaldía pasando a denominarse TENIENTE ALCALDE COORDINADOR DE SERVICIOS MUNICIPALES (con fecha de efectos 15 junio 2.015) y se nombra una sexta Teniente-Alcalde.





JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

12

Parece más que evidente que esos dos cambios iban encaminados a que tras el más que posible dictado de un Decreto de Alcaldía sobre dedicaciones y sueldos de los miembros de la corporación (como ha sido el caso del Núm. 1542/2015) se hicieran coincidir las nuevas denominaciones con las aprobadas por la extinta Corporación y que los concejales electos de POR ALHAURÍN cobren la máxima suma como sueldo mensual hasta el punto de dejar vacante una dedicación parcial del 50%.

Parece más que evidente que esos dos cambios (de fecha 25 de junio 2015) ya ponían de manifiesto la antigua intención del Alcalde de decretar el régimen de dedicaciones y sueldos de los actuales corporativos con total menosprecio a las normas sobre competencias de los órganos municipales y en detrimento de todos los demás concejales electos de otras formaciones políticas.

QUINTO: El Decreto Alcaldía 1542/2015 acuerda mantener de forma transitoria, en tanto no exista acuerdo plenario distinto, el régimen de dedicaciones establecido en el punto 3 de la sesión del Pleno Extraordinario del pasado día 24 de noviembre de 2014, Pleno en el que se acordó la modificación de la Base de Ejecución 11ª del presupuesto municipal para el ejercicio 2014.

Aparte de lo expuesto más arriba, la ilegalidad de dicho acuerdo es flagrante y manifiesta toda vez que el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande cuenta con presupuesto municipal para el año 2015, presupuesto que fue aprobado por Pleno y convenientemente publicado (BOP Núm. 36, de 23 febrero 2015) y cuya Base de Ejecución 13ª se dedica a las retribuciones y asistencias de los miembros de la corporación local y, ello, sin que conste ningún acuerdo plenario por el que se haya declarado vigente para el año 2015 algunas de las disposiciones o acuerdos contenidos en el presupuesto de 2014.

Es claro que este hecho es conocido por el Alcalde. Prueba de ello es que en el Orden del Día del Pleno ordinario celebrado el pasado 20 de julio 2015 se incluía un punto 3º relativo EXPEDIENTE DE FIJACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIONES DE LOS CARGOS DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL sin alusión alguna a una modificación de la Base de Ejecución 11ª del presupuesto municipal para el ejercicio 2014.

Parece evidente que, si a juicio del Alcalde, la Base de Ejecución 11ª del presupuesto municipal para el ejercicio 2014 hubiese estado en vigor en fecha 16 julio 2015 (29 de junio de 2015) la propuesta de acuerdo habría sido la modificación de dicha Base y no la propuesta de un nuevo acuerdo plenario.





JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

13

Por todo ello, y considerando que no sólo existe un perjuicio político, ético y moral, sino además hechos presuntamente ilícitos desde un punto de vista administrativo, penal y contable los/las concejales y concejales que subscriben dicha solicitud, proponen al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

ACORDAR QUE POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN EL GRANDE, EN PLAZO NO SUPERIOR A SIETE DÍAS, SE PONGA EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL, TRIBUNAL DE CUENTAS Y DEFENSOR DEL PUEBLO, LOS HECHOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD, CON REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DESCRITA POR SI FUESEN CONSTITUTIVOS DE ILÍCITOS PENALES, ADMINISTRATIVOS Y/O CONTABLES.

TERESA SANCHEZ RAMIREZ

SEBASTIAN GÁMEZ GALIANO

ANTONIO BERMÚDEZ BELTRÓN

ANA BELEN RUEDA GALIANO

ANTONIO CÁRDENAS ROSA

FRANCISCA M^º GONZÁLEZ PÉREZ





JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

14

SUSANA PEÑA SANTOS

LUIS MIGUEL MOLINA ALMIRANTE

LUIS GUERRERO JIMÉNEZ

MARINA MALDONADO CORTÉS



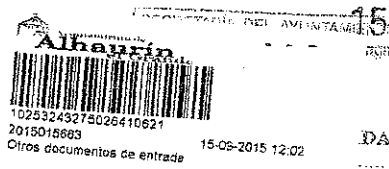


JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

PROPUESTA DE ACUERDO PI



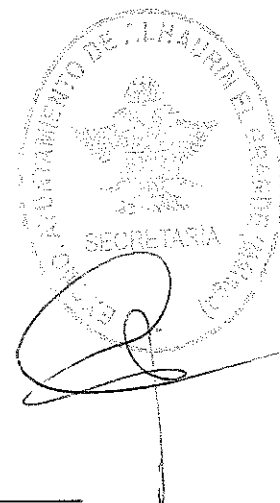
D^a TERESA SANCHEZ RAMIREZ, CON DNI: 25726985J, D. SEBASTIAN GÁMEZ GALIANO, CON DNI:78918108H, D. ANTONIO BERMUDEZ BELTRÓN, CON DNI:76435562F, D^a ANA BELÉN RUEDA GALIANO CON DNI:79023791T, D. ANTONJO CÁRDENAS ROSA, CON DNI:25071983M, D^a FRANCISCA MARIA GONZÁLEZ PÉREZ, CON DNI:52561649W, D^a SUSANA PEÑA SANTOS, CON DNI: 74834244H, D. LUIS GUERRERO JIMÉNEZ, CON DNI: 25718767Y; D^a MARINA MALDONADO CORTÉS, CON DNI:76881989G, D. LUIS MIGUEL MOLINA ALMIRANTE, CON DNI: 3371750S., todos ellos/as concejales/as electos del Ilmo. Ayuntamiento de Alhaurín El Grande, por medio del presente venimos a proponer al Pleno:

QUE VISTO QUE:

PRIMERO: Con fecha 28 de julio de 2015 el Alcalde D. Juan Martín Serón aprueba los Decretos de Alcaldía números 1542/2015; 1543/2015 y 1545/2015, por medio de los que se procede de forma unilateral a establecer el régimen de dedicaciones y retribuciones de la nueva Corporación resultante de las elecciones del 24 de mayo de 2015, prorrogando las dedicaciones y retribuciones aprobadas en fecha 14 de noviembre de 2014 de la legislatura anterior.

SEGUNDO: Es atribución exclusiva del Pleno la determinación de los cargos que lleven aparejada la dedicación exclusiva o parcial, la retribuciones inherentes a su desempeño en atención al grado de responsabilidad y dedicación dentro de los límites que señalan los artículos 75 bis y ter (art. 75.5 LBRL y art. 13.4 ROF) y en caso de dedicación parcial, el régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

TERCERO: La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Regulación Bases Régimen Local, al examinar en su art. 21 las competencias del Alcalde, no recoge entre ellas la de determinación del régimen de dedicación de los Concejales de la Corporación, facultad, por contra, dicha competencia aparece conferida a los respectivos Plenos Corporativos por el art. 13.4 del RD 2586/1986 de 28 de noviembre (Reglamento de Organización y Funcionamiento y RJ de las Entidades Locales) el que definitivamente preceptúa que "El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a





JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

16

retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad".

El artículo 75.5 (en relación con el art.22.2, letra e) de LBRL dice que: *Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.*

De los preceptos citados (a los que habría que añadir el punto 2 primer párrafo in fine del artículo 75 LBRL cuando dice que "*en los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos...*") se desprende que *corresponde al Pleno, a propuesta del Presidente, aprobar el régimen de dedicaciones y las retribuciones de los corporativos, lo cual está íntimamente vinculado con la aprobación del presupuesto cuya iniciativa corresponde también al Presidente.*

La determinación de *régimen de dedicaciones y las retribuciones de los corporativos* ha de producirse en el Pleno, preferentemente en las bases de ejecución del Presupuesto y, caso de constitución de la nueva Corporación, la sesión del Pleno más apropiada es la convocada por el Alcalde, dentro de los treinta días desde su toma de posesión, para la organización de la misma, según dispone el artículo 38 del ROF.

Estos acuerdos deben publicarse en el BOP y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En ejecución de estos acuerdos genéricos, referidos al *régimen de dedicaciones y las retribuciones de los corporativos*, lo único que le corresponde al Presidente sería (art. 75.5 in fine LBRL) determinar los miembros de la Corporación que los desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial y, en este último caso, la dedicación efectiva en proporción a la que se percibirán las retribuciones y se cotizará a la Seguridad Social.

Desprendiéndose de todo ello que el Alcalde al adoptar por sí y ante sí la continuidad del régimen retributivo sin llevar esa decisión al órgano competente para ello, obró fuera de las competencias que en razón a la materia le están





JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

17

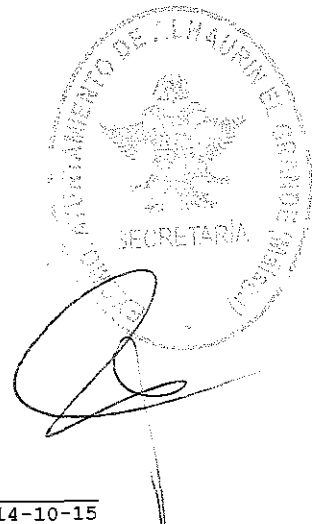
legalmente atribuidas, con infracción de lo dispuesto en el art. 12.1 de la Ley 30/1992, dándose lugar con ello a la nulidad absoluta del art. 62.1 d) de dicho Cuerpo legal *“son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas... dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio”*, dado que ha sido la jurisprudencia la que ha venido a explicar que sólo la incompetencia por razón de la materia o del territorio da lugar a tal tipo de nulidad radical o de pleno derecho.

Los Decretos de Alcaldía del número 1542, 1543 y 1545/2015 tienden a un claro beneficio propio, con el fin de evitar la sumisión a la democracia plenaria y así poder percibir retribuciones y dedicaciones aprobados por los mismos concejales de la legislatura anterior en mayoría absoluta, la cual carecen en la actualidad.

CUARTO: Añadir que el dictado de los Decreto sólo es el último paso de una estudiada estrategia desde la celebración de las últimas elecciones municipales a fin de que el actual Alcalde y sus concejales se beneficien económicamente el máximo posible en detrimento de todos los concejales de la oposición:

En concreto:

- 1) En el acuerdo del Pleno Extraordinario 24/11/2014, se aprobaron 11 corporativos con dedicación: el Alcalde y 5 concejales con dedicación del 100%; 3 concejales con un 90%; 1 concejal con dedicación del 80% y otro concejal con dedicación del 50%. Siendo de significar que una de las dedicaciones al 100% y sueldo de 2500 € se correspondía a la “Denominación”: TENIENTE ALCALDE COORDINADOR DE SERVICIOS MUNICIPALES y que, en total, habían seis Teniente-Alcaldes
- 2) En fecha 15 de junio 2.015 se dicta el Decreto Alcaldía 1316/2015 sobre determinación de La Junta de Gobierno Local, nombramientos de Tenientes-Alcaldes y delegación de competencias. Siendo de señalar que: 1º) todos los concejales electos del partido político POR ALHAURÍN (incluido el propio Alcalde) tienen alguna delegación, 2º) sólo se nombraron 5 Tenientes-Álcaldes y 3º) que no había ninguna Tenencia de Alcaldía con la denominación específica TENIENTE ALCALDE COORDINADOR DE SERVICIOS MUNICIPALES.
- 3) En fecha 25 de junio 2.015 se dicta el Decreto Alcaldía 1367/2015 por el que se dice rectificar un “error” en la denominación de la segunda





JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

18

Tenencia de Alcaldía pasando a denominarse TENIENTE ALCALDE COORDINADOR DE SERVICIOS MUNICIPALES (con fecha de efectos 15 junio 2.015) y se nombra una sexta Teniente-Alcalde.

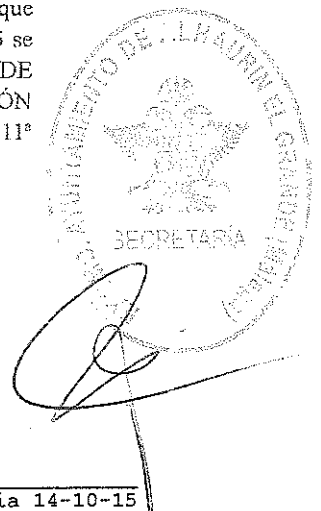
Parece más que evidente que esos dos cambios iban encaminados a que tras el más que posible dictado de un Decreto de Alcaldía sobre dedicaciones y sueldos de los miembros de la corporación (como ha sido el caso del Núm. 1542/2015) se hicieran coincidir las nuevas denominaciones con las aprobadas por la extinta Corporación y que los concejales electos de POR ALHAURÍN cobren la máxima suma como sueldo mensual hasta el punto de dejar vacante una dedicación parcial del 50% .

Parece más que evidente que esos dos cambios (de fecha 25 de junio 2015) ya ponían de manifiesto la antigua intención del Alcalde de decretar el régimen de dedicaciones y sueldos de los actuales corporativos con total menosprecio a las normas sobre competencias de los órganos municipales y en detrimento de todos los demás concejales electos de otras formaciones políticas.

QUINTO: El Decreto Alcaldía 1542/2015 acuerda mantener de forma transitoria, en tanto no exista acuerdo plenario distinto, el régimen de dedicaciones establecido en el punto 3 de la sesión del Pleno Extraordinario del pasado día 24 de noviembre de 2014, Pleno en el que se acordó la modificación de la Base de Ejecución 11ª del presupuesto municipal para el ejercicio 2014.

Aparte de lo expuesto más arriba, la ilegalidad de dicho acuerdo es flagrante y manifiesta toda vez que el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande cuenta con presupuesto municipal para el año 2015, presupuesto que fue aprobado por Pleno y convenientemente publicado (BOP Núm. 36, de 23 febrero 2015) y cuya Base de Ejecución 13ª se dedica a las retribuciones y asistencias de los miembros de la corporación local y, ello, sin que conste ningún acuerdo plenario por el que se haya declarado vigente para el año 2015 algunas de las disposiciones o acuerdos contenidos en el presupuesto de 2014.

Es claro que este hecho es conocido por el Alcalde. Prueba de ello es que en el Orden del Día del Pleno ordinario celebrado el pasado 20 de julio 2015 se incluía un punto 3º relativo EXPEDIENTE DE FIJACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIONES DE LOS CARGOS DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL sin alusión alguna a una modificación de la Base de Ejecución 11ª del presupuesto municipal para el ejercicio 2014.





JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

19

Parece evidente que, si a juicio del Alcalde, la Base de Ejecución 11ª del presupuesto municipal para el ejercicio 2014 hubiese estado en vigor en fecha 16 julio 2015 (29 de junio de 2015) la propuesta de acuerdo habría sido la modificación de dicha Base y no la propuesta de un nuevo acuerdo plenario.

Por todo ello, y considerando que no sólo existe un perjuicio político, ético y moral, sino además hechos presuntamente ilícitos desde un punto de vista administrativo, penal y contable los/las concejales y concejales que subscriben dicha solicitud, proponen al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

ACORDAR QUE POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN EL GRANDE SE INICIE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE LAS CANTIDADES ABONADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO EN CUMPLIMIENTO DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA 1542/2015, 1543/2015 y 1545/2015.

TERESA SANCHEZ RAMIREZ

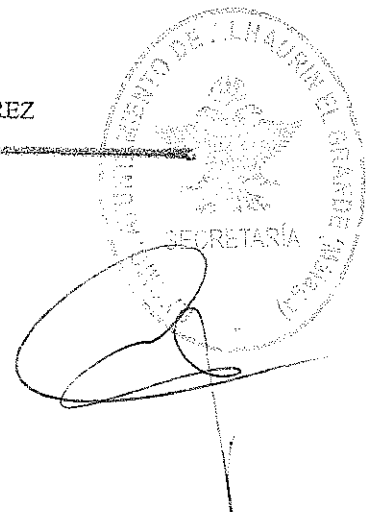
SEBASTIAN GÁMEZ GALIANO

ANTONIO BERMÚDEZ BELTRÓN

ANA BELEN RUEDA GALIANO

ANTONIO CÁRDENAS ROSA

FRANCISCA Mª GONZÁLEZ PÉREZ





JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

20

SUSANA PEÑA SANTOS

LUIS MIGUEL MOLINA ALMIRANTE

LUIS GUERRERO JIMÉNEZ

MARINA MALDONADO CORTÉS

"

El Sr. Concejales del grupo político municipal del PARTIDO POPULAR D. Francisco José Torres García empieza haciendo una valoración de lo que se ha hecho y cómo. Expone que, según las leyes, las asignaciones de los concejales y grupos políticos es competencia exclusiva del Pleno a iniciativa del Alcalde, siendo preceptivo informe del Área de Personal y de Secretaría. Comenta que la responsable de





JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

Personal dice, de forma aséptica, que le han ordenado dar de alta en la Seguridad Social a unas personas y que ha hecho las nóminas conforme dice la ley (retenciones IRPF y cuota de la Seguridad Social). Respecto al informe jurídico dice que no se le ha encargado a Secretaría ni a Vicesecretaría, que son los máximos responsables de que se cumpla la legalidad en el ayuntamiento, sino a otro técnico municipal que se remite a "El Consultor de los Ayuntamientos" "porque no tiene argumentos legales para justificarlo"; hablándose, en cualquier caso, siempre en el sentido que haya habido acuerdo plenario previo. Concluye que este asunto debe traerse a Pleno que es donde corresponde adoptar el acuerdo y que en la siguiente intervención, tras oír el argumento del resto de grupos, entrará en detalle con los informes que acompañan a esta convocatoria y cuál será el sentido de su voto.

La Sra. Concejala portavoz del grupo político municipal IU-LV-CA D^a Teresa Sánchez Ramírez manifiesta que el portavoz del PP ha resumido el motivo de este Pleno. Explica que las retribuciones se han aprobado por Decreto y ese Decreto es nulo de pleno derecho. Respecto a los 2 puntos solicitados comenta que, quizás, no sea lo más acertado para pedir la nulidad pero sí van en la línea de lo que quieren, que es que se cumpla con la legalidad, con la democracia y que si los sueldos y las dedicaciones tienen que ser aprobadas por pleno que no se los salte el equipo de gobierno y el alcalde con un Decreto, sino que se cumpla la normativa. Refiere que, a la vista de los informes emitidos, se observa que no han convocado el Pleno y se ha notificado convocatoria automáticamente por ley. Indica que el informe se centra en aclarar la relación que tienen los concejales de los ayuntamientos con la administración (no se consideran trabajadores ni funcionarios ni personal laboral, sino que van regulados por otra legislación). Resalta que la cuestión es que la forma en la que se está cobrando los sueldos de los concejales no es la adecuada pues, como dice el informe, el Pleno tiene que celebrar sesiones organizativas para decidir, entre otros, las retribuciones y dedicaciones. Destaca que este tema se trajo al Pleno pero se retiró dicho asunto por haber una enmienda. Continúa diciendo que el principal problema de que no se traiga este tema a Pleno es que, con la nueva composición de esta Corporación, resulta que se requiere



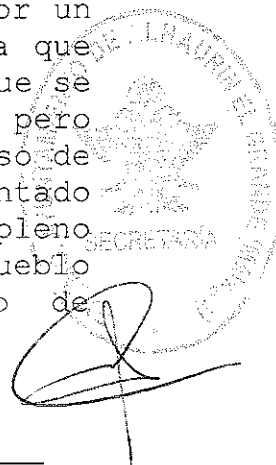
JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

llegar a consensos y dialogar. Añade que ellos han puesto encima de la mesa las líneas que creían necesarias para llegar a un consenso en este tema pero ven que no se han escuchado, ha pasado el tiempo, y el alcalde ha firmado un Decreto que es nulo de pleno derecho. Expone que es un tema espinoso y que ellos son los primeros que tienen claro, y entienden, que todas las personas tienen que cobrar por el trabajo que estén realizando, igual que también se refleja en el informe de Secretaría. Finaliza su primera intervención diciendo que en el primer punto de dar traslado al Ministerio Fiscal necesitan que alguien diga que esto no es así como se ha hecho y, con respecto al reintegro están convencidos que, una vez se declare nulo el Decreto procederá el reintegro. Informa además que en la segunda intervención profundizará más en estas cuestiones.

El Sr. Concejál portavoz del grupo político municipal ALTERNATIVA SOCIALISTA ALHAURINA D. Antonio Cárdenas Rosa explica que todos saben que la competencia para fijar sueldos, dedicaciones y asignaciones a grupos es plenaria. Comenta que ya en el pleno de 20/07/2015 hubo una propuesta de Alcaldía sobre retribuciones pero al haber presentado la oposición una enmienda se dejó en Mesa por Alcaldía. Añade que se pone de manifiesto que PORALHAURIN antes tenía mayoría absoluta, actualmente no, y que en definitiva lo que quiere es que todos sus concejales cobren y tengan un sueldo. Informa que en las negociaciones el Alcalde no ha querido jamás bajar su sueldo de 3.900 €/mes, la Primera Teniente Alcalde de 2.900 €/mes y el Segundo Teniente Alcalde de 2.500 €/mes. Señala que ello da pie a la incapacidad del Sr. Martín de gobernar en minoría y de llegar a acuerdo. Dice que desde un principio ha tenido una estrategia de ir colocando distintas dedicaciones de la legislatura anterior para que sus concejales cobren por un Decreto que es ilegal y nulo de pleno derecho. Matiza que es evidente que dictar el Decreto es una ilegalidad, que se puede cometer por olvido, error o ignorancia, pero sabiéndolo se ha dado un paso más y se puede dar el caso de soslayar el terreno del delito. Concluye que han presentado un recurso de reposición y se solicita que desde este pleno se dé traslado al Ministerio Fiscal, al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas por si hay otro tipo de responsabilidad.





JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

El Sr. Concejales viceportavoz del grupo político municipal POR ALHAURIN EL GRANDE D. Diego Navas Morillo le dice al Sr. Cárdenas que son los radicales de ASALH. A continuación expone que IU, PSOE y ASALH vienen con una moción de mentiras, paja y demagogia, basada en un supuesto que no recoge la verdad ni atiende a la realidad, con incongruencias, mentiras y con un vacío legal; que incluso IU en su intervención ha reconocido que tal vez no haya sido la forma más correcta. Indica que es lamentable que sólo les mueva el tema económico y que el primer pleno que convocan sea para tratar asuntos económicos de su interés personal y de su grupo, y no para el pueblo. Señala que los informes técnicos que existen en el expediente son claros y rotundos, y dejan entrever que lo que se plantea en estas propuestas no es correcto, falta de rigor a la legalidad, está cargado de incorrecciones legales e interpreta erróneamente la ley. Informa que lo único que ha habido aquí es que en estos 3 meses los portavoces se han reunido para intentar alcanzar consenso porque creen que es lo mejor para Alhaurín, no estando por su parte cerradas las negociaciones. Explica que mientras tanto se dictó un Decreto de forma transitoria para salvar la situación irregular e injusta que había en el ayuntamiento y evitar posibles sanciones de Seguridad Social ante la falta de acuerdo, manteniéndose la situación anterior sólo hasta llegar a acuerdo entre los grupos. Refiere que vienen con una idea errónea, que los informes son favorables (también de El Consultor) y advierte que votar sí a estos puntos puede incurrir incluso en delito de prevaricación. Comenta que han caído en su propia trampa y por ello vienen así de suaves. Concluye que este Pleno no se sostiene legalmente, los informes no le dan la razón y lo que deja ver es la falta de competencia que tendrían para gobernar este Ayuntamiento.

La Sra. Alcaldesa Accidental D^a. Antonia Ledesma Sánchez pide evitar hacer comentarios durante las intervenciones por respeto al concejal que tiene la palabra en ese momento.

El Sr. Concejales portavoz del grupo político municipal SOCIALISTA D. Luis Miguel Molina Almirante expone que han pasado 123 días sin acuerdo para determinar las retribuciones y las indemnizaciones de los miembros de la





JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

Corporación del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande. Indica que siempre ha dicho que el fracaso y el éxito dependen de todos los miembros participantes en las negociaciones. Señala que en Málaga existen 103 municipios, en Andalucía 778 municipios y en España más de 8000 municipios habiendo llegado todos a un acuerdo y en Alhaurín el Grande no. Dice que no le va a imputar la responsabilidad exclusiva del fracaso de las negociaciones pero sí le va a hacer responsable, y presuntamente culpable, de infringir y menospreciar los preceptos legales y los procedimientos establecidos: -el artículo 34 del ROF establece taxativamente que el Pleno determinará los cargos, las retribuciones y las dedicaciones sin ningún tipo de dudas, y el equipo de gobierno en vez de buscar consenso se autoimpone unos sueldos con los criterios que tienen hace 4 años bajo mayoría absoluta -la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local dice que los acuerdos plenarios determinarán los cargos, las retribuciones y las dedicaciones, no habiéndose hecho caso -para hacer efectivo el pago de los sueldos es necesario una prórroga de la base de ejecución 13 del año 2014, y para ello es preciso el acuerdo plenario que tampoco se ha realizado - como más justificación jurídica puede decir miles de sentencias del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo -el 13/06/2015 cuando se constituyó este Pleno todos juraron el sometimiento a la ley y al derecho, cumplir y hacer cumplir la justicia. Comenta que esta actitud y desafío normativo vigente es muy reprochable pero, personalmente, le parece mucho más reprochable el desprecio a la representatividad que eligieron los ciudadanos de Alhaurín el Grande el pasado 24 de mayo que quieren alterar por su propia voluntad; y que le permita decirle que es mejor un mal acuerdo que un buen juicio. Refiere que le puede decir el coste emocional, psicológico e incluso penal que lleva un procedimiento y pregunta si de verdad le merece la pena seguir este procedimiento y saber que le pueden imputar por estos hechos. Señala que deberían estar discutiendo cosas importantes como los problemas del ayuntamiento y de la ciudadanía. Concluye que la voluntad del PSOE de Alhaurín el Grande es la solución pacífica de este conflicto, sin que ello signifique legalizar aquellas actuaciones irregulares penales administrativas, sin pretender judicializar sus actos, pero sí con la obligación que tienen por el cargo que ocupan de denunciar



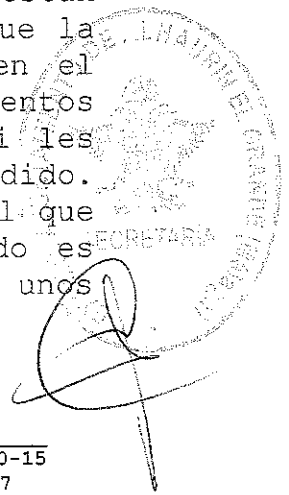
JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

las irregularidades que consideren; por ello la razón de este pleno extraordinario que han solicitado. Por último le pide que reflexione, rectifique y recuerde que más vale un mal acuerdo que un buen juicio.

El Sr. Concejales del grupo político municipal del PARTIDO POPULAR D. Francisco José Torres García señala que en los informes (Secretaría e Intervención) que acompañan a esta convocatoria queda claramente reflejado que el Pleno no es el competente para enviar el Decreto a la Fiscalía y tampoco sería conveniente pues se estaría sentando un peligroso precedente de judicializar todos los Decretos y los acuerdos que se adopten en este ayuntamiento con el único objetivo de paralizar la actividad de una u otra forma y con el consiguiente perjuicio para el pueblo de Alhaurín. Dice que, en realidad, se le está dando a este asunto más importancia de la que realmente tiene, pues no hay que olvidar que este Decreto tiene una duración limitada en el tiempo y próximamente se debe aprobar el presupuesto para el próximo año pudiéndose actuar en este asunto. Refiere que, más bien, lo que pretenden hoy es dar un titular de periódico. Añade que en el punto nº 2 quieren que se devuelvan las cantidades que los concejales han cobrado por su trabajo realizado en este ayuntamiento, presuntamente dicen de forma ilegal. Pregunta si creen que aquí se puede actuar como acusadores y jueces. Señala que no han pensado bien que hay personas que están trabajando y lo único que tienen es ese sueldo. Manifiesta que el Alcalde se ha equivocado, los ha dejado en una situación de inseguridad jurídica, pues si esto llega a un contencioso administrativo el juez probablemente podría declararlo nulo de pleno derecho y tendrían que devolver todo lo cobrado más los intereses, buscándose la ruina a muchas familias cuyos ingresos dependen de esos sueldos. Dice que, si están convencidos de la ilegalidad, usen las herramientas que la democracia pone en sus manos para evitarlo y cambien el Alcalde, planteen una moción de censura con argumentos serios y actúen por una vez de frente. Añade que si les falla el primer titular seguro que tendrán otro escondido. Termina diciendo que su voto es negativo y que todo el que ve el pleno sabrá que lo que su grupo está apoyando es actuar conforme a la legalidad y no dejar a unos trabajadores y familias sin su medio de vida.





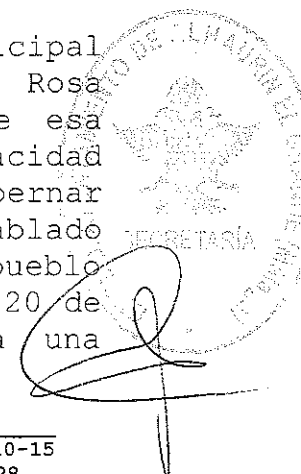
JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

La Sra. Concejala portavoz del grupo político municipal IU-LV-CA D^a Teresa Sánchez Ramírez aclara que ella no ha dicho que este pleno no debía haberse convocado sino que quizás no se ha acertado en la forma de pedir lo que se quiere: que el Decreto por el que ahora mismo están cobrando es nulo de pleno derecho. Comenta que los radicales que persiguen la legalidad seguirán llamando a las puertas hasta que se diga que el Decreto es nulo de pleno derecho, y que lo lamentable es que técnicos a los que se pide informe opinan lo mismo que ellos pero no concluyen porque no lo pueden hacer efectivo. Comprende que tienen que cobrar por su trabajo pero en ese Decreto se rigen por las normas de 2014 y para los grupos de la oposición se aplican bases de ejecución de 2015. Añade que esta oposición lleva muchos años trabajando sin cobrar y que en las negociaciones las propuestas del equipo de gobierno siempre han ido en una línea: aumentar el gasto político, cuando ellos las propuestas que han llevado siempre han sido: dignificar la labor de la oposición, no aumentar el gasto en cargos públicos y bajada de sueldo del 10% a los miembros del equipo de gobierno (no queriendo aumentar los gastos en cargos públicos). Expone que siguen abiertos a negociar, que tarde o temprano tendrán que llevarlo a pleno y el día que este Decreto se declare nulo... ella no quiere que tengan un perjuicio y no ha sido la que ha dictado un Decreto con el que no deberían estar cobrando, la situación irregular no la han propiciado ellos... Indica que han presentado un recurso de reposición al que no han tenido respuesta sobre el fondo de la cuestión, pues con el recurso solicitan la nulidad y les gustaría saber cuándo se contestará a eso. Resume que el problema es que el alcalde ha dictado un decreto que no es su competencia, eso tendrá sus consecuencias legales y ellos no han propiciado que el alcalde firme ese Decreto.

El Sr. Concejel portavoz del grupo político municipal ALTERNATIVA SOCIALISTA ALHAURINA D. Antonio Cárdenas Rosa dice al portavoz del PP que el único culpable de esa inseguridad es Juan Martín Serón, que tiene una incapacidad manifiesta para negociar políticamente y sólo sabe gobernar cuando tiene mayoría absoluta. Refiere que se han hablado de cifras de pueblos y comenta que algo tendrá el pueblo cuando es incapaz de llegar a acuerdo. Señala que el 20 de julio se celebró un Pleno en el que se llevaba una





JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

propuesta para las dedicaciones, pero se presentaron unas enmiendas por parte de todos los grupos y al final dicha propuesta fue retirada. Explica que unos días más tarde se dictó el Decreto que es ilegal. Pide al equipo de gobierno que vote que sí ya que según ellos todo es legal.

El Sr. Concejal viceportavoz del grupo político municipal POR ALHAURIN EL GRANDE D. Diego Navas Morillo manifiesta, en primer lugar, que no son ejemplo de buscar ahorro para este ayuntamiento porque con este Pleno se gasta tiempo, dinero, etc.. pero siempre buscan escándalo y mala imagen del pueblo, estando acostumbrados a ello. Refiere que el máximo dirigente, el Sr. Conejo, en su día quiso reducir a 1€ los sueldos de los concejales. Comenta que el pueblo sabe que PSOE en Alhaurín el Grande es igual a denuncias, mala imagen, confrontación y escándalos. Señala que están cobrando por venir al Pleno pero quieren cobrar más y ése es el problema que ha habido en las reuniones de los portavoces. Dice que se ha llevado una desilusión y resalta que cambian tanto de un despacho al Pleno... pero, no obstante, les tienden la mano y tienen que llegar a un acuerdo. Explica que han tenido que salir de esa situación transitoria con ese Decreto con informes favorables (secretaría, asesor jurídico, personal...) y pregunta qué es lo que buscan. Expone que en el segundo punto hablan de quitar los sueldos, lo cual es muy fácil cuando en Diputación se cobra 55.000 €. Resalta que Antonia Ledesma y el Alcalde cuando estaban en Diputación renunciaron a sus asignaciones en el Pleno de este Ayuntamiento. Dice que es difícil llegar a un acuerdo pero, por el bien del pueblo, esperan que haya cordura. Concluye que si quieren continuar con la actitud de confrontación y denuncia permanente les dirán que no, porque tienen un pueblo que gobernar, atender y unos servicios que prestar a los vecinos.

El Sr. Concejal portavoz del grupo político municipal SOCIALISTA D. Luis Miguel Molina Almirante dice que en este pleno se discute sobre legalidad no sobre retribuciones y que han comentado que este pleno cuesta dinero cuando sólo pagan 1 pleno al mes. Explica que el problema fundamental que hay aquí es el informe previo, que se basa en una consulta, es poco serio. Señala que no hay justificación legal en ningún informe por mucho que lo repitan. Pregunta por qué se emitió el informe cuando estaba de vacaciones la



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

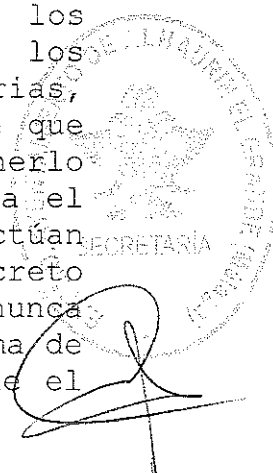
titular de Secretaría. Refiere que están imputando declarar unos hechos cuando lo grave es haberlo realizado. Termina diciendo que si están seguros que voten a favor, que queda más que justificado el presente pleno extraordinario y les invitan a seguir las negociaciones.

La Sra. Concejala portavoz del grupo político municipal IU-LV-CA D^a. Teresa Sánchez Ramírez pide turno de palabra por alusiones.

La Sra. Alcaldesa Accidental D^a Antonia Ledesma Sánchez le indica a la Sra. Concejala de IU D^a. Teresa Sánchez que sea breve y concisa porque la única declaración falsa que se ha hecho es que tiene un sueldo de 55.000 € en vez de 53.634,99 € brutos anuales según página web de Diputación.

La Sra. Concejala portavoz del grupo político municipal IU-LV-CA D^a Teresa Sánchez Ramírez se refiere al concejal D. Diego Navas y le dice que ha hecho declaraciones falsas e inciertas. Aclara que eso es lo que ha fijado el equipo de gobierno del Partido Popular en la Diputación pero que, efectivamente, ella no cobra eso, parece que cobra 3800 € pero su nómina es sólo de 1800 €. Además le comenta que el Sr. Navas no sabe cuál es su trabajo en Diputación y que ella está en su derecho y en su deber de aclarar las distintas tareas que realiza.

La Sra. Alcaldesa Accidental D^a Antonia Ledesma Sánchez se dirige al Sr. Portavoz del PSOE indicándole que si hoy solamente hubiese venido a mandar a la Fiscalía un Decreto que tiene los informes favorables o a pedir que se devolviese el dinero cobrado probablemente no intervendría, pero no le va a permitir que cuestione el trabajo claro y limpio que hacen cada día los funcionarios y los habilitados de este Ayuntamiento simplemente porque los informes no le dan la razón. Dice que son personas serias, comprometidas y volcadas con este Ayuntamiento y cree que ha sido un grave error que hayan venido hoy aquí a ponerlo de manifiesto, pues hay 5 informes emitidos, les paga el pueblo de Alhaurín y los funcionarios actúan independientemente. Explica que se ha firmado un Decreto que es provisional hasta llegar a un acuerdo y que nunca van a obstaculizar la labor del ayuntamiento por el tema de los sueldos y las retribuciones porque el que cree que el





JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

dinero lo es todo es capaz de hacer todo por dinero y ése no es el caso del equipo de gobierno. A continuación manifiesta que sólo va a leer la conclusión de uno de los informes para no extenderse: "los actos cuestionados a los que se refieren los Sres. Concejales en su escrito cuentan con informes favorables de la Técnico de Administración Especial del Servicio de Personal y del Técnico de Administración Especial de Asesoría Jurídica. En consecuencia se presumen válidos y despliegan plenos efectos hasta que se declare lo contrario a través de alguno de los procedimientos de revisión legalmente establecidos y regulados y solamente en este momento procedería el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades abonadas en virtud de ello". Resume que se está hablando de un Decreto con los informes favorables que despliegan efectos y son válidos, no se ha cometido ninguna ilegalidad, esto es algo provisional y hay que adoptar el acuerdo por el Pleno. Termina diciendo que el hecho de venir aquí para que se mande a la Fiscalía no tenía sentido, pues lo podían haber hecho directamente como en otras ocasiones, pero han creído que se podía ganar en los Juzgados lo que no eran capaces de ganar en la Junta, y cada vez que han hecho eso ha sido un fracaso absoluto.

A continuación se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: 10 votos a favor (2 IU, 4 PSOE y 4 ASALH), 10 votos en contra (9 PORALHAURIN y 1 PP) y ninguna abstención, al haber empate se repite la votación obteniéndose el mismo resultado, y se rechaza por el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa Accidental conforme al artículo 100 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

2.- ACORDAR QUE POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE SE INICIE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE LAS CANTIDADES ABONADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO EN CUMPLIMIENTO DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA 1542/2015, 1543/2015 Y 1545/2015.-

En el punto 1 del orden del día se acordó que el debate de los puntos 1 y 2 se hiciese conjuntamente y que la votación fuese por separado, por lo que se dan por reproducidas la



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

propuesta de acuerdo y las intervenciones reflejadas en el punto 1 del orden del día.

Acto seguido se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: 10 votos a favor (2 IU, 4 PSOE y 4 ASALH), 10 votos en contra (9 PORALHAURIN y 1 PP) y ninguna abstención, al haber empate se repite la votación obteniéndose el mismo resultado, y se rechaza por el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa Accidental conforme al artículo 100 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

No habiendo más asuntos a tratar y siendo las trece horas y veinticinco minutos la Sra. Alcaldesa Accidental D^a. Antonia Ledesma Sánchez levanta la sesión, extendiéndose de lo tratado la presente acta, y de lo que como Secretaria General Municipal del Ayuntamiento, doy fe, en Alhaurín el Grande, a 14 de octubre de 2015.

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, la Sra. Secretaria General Municipal, para hacer constar que leído este minutarario por la Sra. Alcaldesa Accidental, lo encuentra conforme con lo acordado y ordena su cumplimiento. Certifico.

Alhaurín el Grande a 14 de octubre de 2015.

En la misma fecha
conforme y cumplase.
La Alcaldesa Accidental,

